

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 545183184001-2023-00015-00
Demandante: Martha Ludy Villamizar Vargas
Demandado: José Miguel Quintana Espinel
Proceso: Custodia y Cuidado Personal

Cumplidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82, 84 y 386 del C.G.P. se admitirá la demanda de la referencia, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

El apoderado Dr. CARLOS ALBERTO ORLANDO MORALES HIGUERA fue designado en Amparo de Pobreza para representar a la demandante dentro del radicado 2022-00179, documento que se echa de menos, por lo que se dispondrá por secretaría anexar dicho documento a las presentes diligencias.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de custodia y cuidado personal instaurada a través de apoderado judicial designado en Amparo de Pobreza por MARTHA LUDY VILLAMIZAR VARGAS representante legal de su hijo M.S.Q.V., contra el señor JOSE MIGUEL QUINTANA ESPINEL.

Segundo: Désele a la presente demanda, el trámite procedimental estatuido para los procesos verbales sumarios, contemplado en el artículo 391 y 392, del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Tercero: Notificar personalmente al demandado, concediéndole el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa, conforme lo estipula el Art. 391 del C.G.P.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>.

Para la realización de la carga de notificación, se concede un término de treinta (30)días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone elArt. 317 del C.G.P.

Cuarto: Notificar lo aquí dispuesto a la señora Defensora de Familia.

Quinto: Por secretaria procédase a incorporar a los anexos de la demanda el auto que designa al Dr. CARLOS ALBERTO O. MORALES HIGUERA obrante en el proceso 2022-00179-00

Sexto. Reconózcase personería al Dr. Dr. CARLOS ALBERTO O. MORALES HIGUERA como apoderado de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

El Juez,



PEDRO ORTIZ SANTOS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Pamplona, 6 de febrero de 2023 El PROVEIDO anterior, de fecha 03 de febrero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 06 publicado el día de hoy.</p>
<p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>